

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 6272 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.089.285 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.**, con NIT **900.771.533 - 6**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga al presente contrato, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintiséis (26) de Mayo de 2021, se suscribió el contrato No. 6272 de 2021, con inicio a partir del Ocho (08) de Junio de 2021, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.836.950) M/CTE**, cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS DE VACIO PARA LA UMHES TUNAL, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES.** **2.** Que el contrato No. 6272 de 2021 surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No. 044 de 2021, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2021, se suscribió **Adición y Prórroga No.01**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$5.836.950) para un valor total del contrato de (\$11.673.900) y se amplió el plazo del contrato a partir del Ocho (08) de Julio de 2021 hasta el Siete (07) de Agosto de 2021. **4.** Que el día Veintitrés (23) de Julio de 2021, se suscribió **Adición y Prórroga No.02**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$5.836.950) para un valor total del contrato de (\$17.510.850) y se amplió el plazo del contrato a partir del Ocho (08) de Agosto de 2021 hasta el Siete (07) de Septiembre de 2021. **5.** Que mediante solicitud escrita del mes de Julio de 2021, el Supervisor en conjunto con el apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *“Se requiere adicionar y prorrogar el contrato 6272 de 2021, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS DE VACIO PARA LA UMHES TUNAL, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para dar continuidad en la prestación del arrendamiento de los equipo en la UMHES TUNAL, los cuales son de vital necesidad para el buen funcionamiento y mejor prestación del servicio a nuestros usuarios en los diferentes servicios en la UMHES TUNAL. Actualmente el contrato tiene una ejecución del 58.89%”*. **6.** Que el contrato No. 6272 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el Acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prórroga se encuentran dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.836.950) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2082** de fecha **Veintiséis (26) de Julio de 2021**, del rubro **“ARRENDAMIENTOS”**, con Código Rubro No. **421202020070101**, para un valor total del contrato No. 6272 de 2021 de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.347.800) M/CTE.** **SEGUNDA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Ocho (08) de Septiembre de 2021 hasta el Siete (07) de Octubre de 2021.** **TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato principal, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.